



Resolución de Administración N° 22 -2019-OEFA/OAD

Lima, 08 FEB. 2019

VISTOS: La Carta S/N del 21 de enero de 2019, emitida por Hilda Debora Antara Correa; el Informe N° 00061-2019-OEFA/OAD-UAB del 25 de enero de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Informe N°00035-2019-OEFA/OAJ del 30 de enero de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000456 del 31 de enero de 2019, firmada digitalmente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, "*Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*", menciona que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 "*Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería*", señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el **Reglamento**), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Reglamento establece que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que, el Artículo 8° del Reglamento establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, el 27 de noviembre de 2018, se emitió la Orden de Servicio N° 002318-2018-S, con N° Expediente SIAF 16532, a favor de la señora Hilda Debora Antara Correa (en adelante, **señora Antara**), por el importe total de S/. 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles) por el "Servicio de un Profesional para la elaboración de las fichas técnicas del proceso nivel 0 del mapa de procesos de la Dirección de Fiscalización y aplicación de incentivos";

Que, mediante Carta S/N del 30 de noviembre de 2018 (HT 2018-E01-096593), la señora Antara, entrega la documentación correspondiente al primer entregable en el marco de la ejecución de la Orden de Servicio N° 02318-2018-S, para la revisión y emisión de la conformidad correspondiente;

Que, con Informe de Conformidad de Servicio, del 04 de diciembre de 2018, el Director de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (DFAI) otorga la conformidad al Primer Entregable de la Orden de Servicio N° 02318-2018-S, suscrita con firma digital a través del SIGA OEFA;

Que, a través de Comprobante de Pago N° 26185 del 13 de diciembre de 2018, el OEFA cumplió con abonar el importe correspondiente al Primer Entregable que equivale al 50% del monto contratado según Orden de Servicio N° 02318-2018-S;

Que, a través de Carta S/N del 27 de diciembre de 2018, recepcionada en Mesa de Partes del OEFA con (HT 2018-E01-103793), el proveedor, señora Antara, entrega la documentación correspondiente al Segundo Entregable en el marco de la ejecución de la Orden de Servicio N° 02318-2018-S, adjuntando el Recibo por Honorarios Electrónico N°E001-25 emitido el 27 de diciembre de 2018 por el monto por honorarios de S/ 6 000,00 (Seis mil con 00/100 Soles);

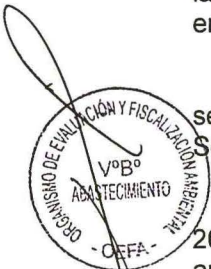
Que, mediante, Informe de Conformidad de Servicio, del 28 de diciembre de 2018, el Director de Fiscalización y Aplicación de Incentivos, otorga la conformidad al Segundo Entregable de la Orden de Servicio N° 02318-2018-S, suscrita con firma digital a través del SIGA OEFA;

Que, con Informe N° 0007-2019-OEFA/OAD-UFJ del 11 de enero de 2019, la Jefa de la Unidad de Finanzas, informa respecto a 12 registros en el SIGA-OEFA que obran en la bandeja que administra la Unidad de Finanzas, que se encuentran pendientes por devengar encontrándose en dicho grupo el expediente de pago de la señora Antara;

Que, a través de Carta S/N del 21 de enero de 2019 (HT 2018-E01-006259), la señora Antara, solicita se realice el pago correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 02318-2018-S por el importe de S/ 6 000,00 (Seis mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 00061-2019-OEFA-OAD/UAB del 25 de enero de 2019, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento del crédito devengado a favor de la señora Antara, por el importe de S/ 6 000,00 (Seis mil con 00/100 Soles), por concepto del Segundo Entregable del "Servicio de un Profesional para la elaboración de las fichas técnicas del proceso nivel 0 del mapa de procesos de la Dirección de Fiscalización y aplicación de incentivos", según la Orden de Servicio N° 02318-2018-S, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, mediante el Informe N°00035-2019-OEFA/OAJ del 30 de enero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de pago presentada por la señora Antara, cumple con los supuestos habilitantes y el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; razón por la cual, corresponde que la Oficina de Administración emita



la Resolución Administrativa mediante la cual se reconozca el crédito interno y devengado a favor de la señora Antara y, se disponga el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, en el citado informe se señala adicionalmente, que dicho reconocimiento deberá contar previamente con la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, a fin de garantizar la disponibilidad de los recursos suficientes para la ejecución del respectivo pago, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante el SIGA-OEFA, con fecha 31 de enero de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación del Crédito Presupuestario Nota N° 000000456 correspondiente al año fiscal 2019, en la meta presupuestal 132 (Oficina de Administración), específica de gasto 2.3.27.11 (Servicios Diversos), Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por un importe total de S/ 6 000,00 (Seis mil con 00/100 Soles);

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería"; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en atención a las funciones establecidas en el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito interno y devengado a favor de la señora Hilda Debora Antara Correa, por el Segundo Entregable del "Servicio de un Profesional para la elaboración de las fichas técnicas del proceso nivel 0 del mapa de procesos de la Dirección de Fiscalización y aplicación de incentivos", por la suma de S/ 6 000,00 (Seis mil con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento efectuar la notificación de la presente Resolución a la señora Hilda Debora Antara Correa, identificada con RUC N° 10105885798.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento, la notificación de la presente resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos para que disponga el inicio de las acciones correspondientes al deslinde de responsabilidades.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

SILVIA NELLY CHUMBE ABREU
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



